

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 3 Mayo 1908.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Debiendo subordinarse en todo caso la distribución del personal de Vigilancia á las necesidades y conveniencias del servicio, que nadie mejor que el Ministro puede apreciar, se servirá V. S. prevenir al personal á sus órdenes que se abstenga de formular solicitudes de permuta, que en lo sucesivo no serán admitidas en el Registro central; debiendo por su parte V. S. dejar sin curso las que hasta hoy puedan haberle sido presentadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de

Excmo. Señor: El resultado de las oposiciones efectuadas hasta ahora para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, lleva al ánimo el convencimiento

de que en su modo de verificarse existen defectos que procede corregir. Se observa, en efecto, que en la generalidad de los casos no se ha conseguido cubrir el total de las plazas vacantes, á pesar del gran número de opositores presentados, lo cual prueba que éstos no se hallaban convenientemente preparados. Esta deficiencia en la preparación puede obedecer á que el opositor no disponga del tiempo necesario para adquirir los conocimientos exigidos, debido quizá, primero, á que el anuncio de las convocatorias resulta inesperado después de un lapso de tiempo en cada caso diferente; segundo, al poco tiempo que suele mediar entre la convocatoria y los exámenes; y tercero, á la circunstancia de exigirse la aprobación de todas las asignaturas en una sola convocatoria. Todo lo cual impide cubrir las bajas que de un modo periódico se produce en el Cuerpo, que ascienden á unas 50 ó 60 al año.

También es oportuno subsanar una deficiencia observada en la práctica de la carrera del Telegrafista, consistente en la falta de conocimiento de los idiomas más usuales.

Para poner remedio á estos inconvenientes, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer:

1.º Que las asignaturas exigidas para el ingreso en la Escuela de Telégrafos, de que trata el artículo 8.º del Reglamento orgánico, constituyan tres grupos, cuya aprobación por separado podrá obtener el opositor en una sola ó varias convocatorias.

Los grupos quedarán formados del siguiente modo:

Primer grupo.

1. Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.
2. Francés: lectura y versión al castellano.
3. Geografía.

Segundo grupo.

1. Elementos de Aritmética.
2. Elementos de Álgebra.
3. Elementos de Geometría.

Tercer grupo.

1. Nociones de Física.
2. Nociones de Química.

Los exámenes serán por escrito y orales, esencialmente y prácticos.

2.º Que las convocatorias tengan lugar anualmente en el mes de Febrero, debiendo anunciarse en el Enero de la fecha de comienzo, las poblaciones donde se han de verificar y el número de plazas que hayan de cubrirse.

En el caso de que en esta convocatoria anual no se lograra cubrir el total de las vacantes anunciadas, podrá verificarse otra complementaria en el mes de Julio del mismo año.

3.º Que los opositores que lo soliciten puedan examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, y uniéndose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 2 Mayo 1908).

SECCIÓN SEGUNDA**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Negociado 3.º—Circulares.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven de trece años, fugado de la casa paterna de Vera de Moncayo, cuyas señas son: pelo castaño, color moreno, bien parecido, estatura regular. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de dicho Alcalde.

Zaragoza 4 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de la anciana de setenta y cinco á ochenta años de edad María Abadía Casanova, que desapareció el día 1.º del actual del pueblo de Rodén, cuyas señas son: estatura baja, viste saya oscura algodón en buen uso, delantal azul indiana deteriorado, un pañuelo viejo en el cuello, una chambrá vieja azulada de india y un pañuelo negro de algodón en la cabeza.

Zaragoza 4 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA****ANUNCIO**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil entre las Oficinas de Correos de Calatayud y Soria, sirviendo á Martialay, Ojuel, Mazalvete, Almenar, Cardejón, Ventas de Ciria, Ciria, Torrelapaja, Villarroya de la Sierra, Cervera de la Cañada, Aniñón y Torralba de Ribota y la Hijuela de Almenar á Gómara sirviendo á Buberos, bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General del Ramo, Administraciones Principales de Zaragoza y Soria, y subalternas de Calatayud, y Villarroya de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el Título II del Reglamento para régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la 11.ª clase que se presenten en esta Administración Principal de Correos y subalternos de Calatayud y Villarroya de la Sierra hasta el día 1.º de Junio próximo, á las diecisiete horas, teniendo lugar la apertura de pliegos en la Dirección General de Correos, ante el Jefe de la Sección 2.ª el día 6 del expresado mes.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe, S. Medinilla.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 8 del actual, y á las diez horas, se procederá en la casa cuartel de esta capital, sita calle de Jesús, número 16 (Arrabal), á la venta en pública subasta de cuatro caballos declarados inútiles para el servicio del Cuerpo.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1908.—El Coronel Subinspector, Ricardo Murillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**Nota.**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en 26 de Marzo último, ha remitido á este Gobierno civil un proyecto de instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica de Albalate del Arzobispo á Zaila, Quinto y Fábrica de Cemento de Quinto en la parte que afecta á esta provincia,

presentado por D. José Rivera, en nombre de la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», domiciliada en Albalate del Arzobispo (Teruel).

La línea se deriva de la estación que la Sociedad tiene en Albalate, correspondiente á la instalación que se dice tiene autorizada, y atravesando el río Aguas, entra en término de Azaila para pasar, al atravesar el río Ofín, al de Quinto en esta provincia.

Con la línea se atraviesan, en lo que afecta á esta provincia, cauces públicos, la carretera del Estado de Zaragoza á Castellón y el Telégrafo público, varios caminos de uso público, terrenos del común de vecino y de particulares, según aparece en la relación que se acompaña y que se inserta en este BOLETÍN.—Sobre todas estas propiedades se pide la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Las condiciones de la línea se especifican en el proyecto; estableciéndose transformadores, además que en la Fábrica, en el pueblo de Quinto, en casa arrendada al efecto. No se presenta las redes secundarias del pueblo, que queda á la decisión del Municipio.

Lo que de conformidad con el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que procedan, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla expuesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sección de Fomento.

Zaragoza 29 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborada.

Relación que se cita.

Término de Quinto.

Orilla izquierda del río	Camino
Lopín	Idem
Pascual Aznar	Casa de José Budría
Juan Mustienes	Idem de Leoncio Usón
Común de vecinos	Id. de Pedro de Gracia
Vicente Pérez	Idem de Inocencio González
Común de vecinos	Idem de Manuel Albar
Antonio Gaudes	Casa Central
Antonio Abadía	Id. de Francisco Gasco
Común de vecinos	Id. de Antonio Jardiel
José Gasco Lapuente	Id. de Vicente Bes
Común de vecinos	Id. de Lorenzo Jaso
Camino	Carretera de Zaragoza á Castellón
Dehesa de «El boalar» de la Sra. Condesa de Teba	Joaquín Royo
Joaquín Pérez Aznar	Lorenzo Jaso
Miguel Ubeda	Antonio Pérez
Antonio Abadía	Agustín Abenia
Camino	Manuel Abenia
Idem	Lorenzo Jardiel
Manuel Arpal	Vicente Pérez
Santiago Escudero	Manuel Baroja
Juan Escudero	Patla Budría
Miguel Pío	Manuel Subías
Camino	Angel Uliaque
Ambrosio Diarte	Común de vecinos
V.ª de Pascual Puyol	Fábrica de cemento de Quinto
Camino	
Común de vecinos	

CONTINGENTE PROVINCIAL

Carenas.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por débitos al Contingente provincial en el partido de Ateca, pueblo de Carenas;

Hago saber: Que en vista de las facultades de que estoy investido por el art. 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decreté con fecha 29 de Abril de 1908, en el expediente que me hallo instruyendo para el percibo de los descubiertos que por el concepto de Contingente y reparto del año 1906 adeudan los Concejales del pueblo de Carenas, declarados directamente responsables, la venta en licitación pública de los bienes y efectos embargados á los mismos, los cuales son los que siguen:

Débito y costas 2.537 pesetas 44 céntimos.

Nombres de los contribuyentes y bienes embargados.

D. José Melendo Molina, 600 decalitros de vino común, ó sean 50 alqueces medida del país: tasados en 850 pesetas.

D. Andrés Jimeno Perruca, 540 decalitros vino común, ó sean 45 alqueces medida del país: en 765 pesetas.

D. Domingo Bueno Tortajada, una mula de seis años de edad, seis cuartas de alzada, color castaño: en 750 pesetas.

D. Angel Melendo Mendoza, una mula de ocho años de edad, seis cuartas de alzada, color negro: en 760 pesetas.

D. Vicente Molina Sanz, una mula de ocho años de edad, alzada cinco cuartas, pelo negro: en 550 pesetas.

D. Florencio Romero Minguijón, una mula de ocho años de edad, alzada cinco cuartas, color castaño: en 450 pesetas.

D. Joaquín Molina Ortego, una mula de ocho años de edad, alzada cinco cuartas, color negro: en 750 pesetas.

La subasta se celebrará el día doce de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, y hora de once á doce de su mañana; admitiéndose en esta primera hora postura á todos y cada uno de los bienes muebles y semovientes que quedan relacionados mientras cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y de allí en adelante; si no se hubiese presentado postor se admitirá la manda que cubra el débito principal, recargos y demás gastos, prefiriéndose siempre á los dueños de los bienes objeto de la subasta, en circunstancias iguales.

Hago saber también: Que el art. 85 de la Instrucción del ramo faculta á los deudores para que puedan librar sus muebles ó semovientes embargados hasta el momento de celebrarse la venta ó almoneda, pagando el principal, los recargos y costas.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 83 de la Instrucción, se anuncia al público por medio de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carenas 30 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Adolfo Tappero.

SECCIÓN SEXTA

Belchite.

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la presentación de los documentos justificativos.

Belchite 28 de Abril de 1908.—Alcalde, Francisco Salas.

Cunchillos.

Hasta el día 15 de Mayo próximo entrante se admitirán las altas y bajas para la territorial de 1909, con documentos acreditativos del pago de derechos reales por transmisiones de dominio.

Cunchillos 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Miguel Aznar.

Fabara.

Hasta el 20 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentadas, las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de los propietarios de este término municipal, á fin de que surta sus efectos en el apéndice al amirallamiento para la contribución territorial en 1909.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fabara 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano Bielsa.

Mequinenza.

Por espacio de ocho días estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos y el de alcoholes.

Mequinenza 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Justo Fornos.

Mozota.

En la secretaría municipal, y por todo el mes próximo, se admitirán las altas y bajas de la riqueza, previa presentación de documentos legales.

Del 1 al 15 del próximo mes de Junio, quedará expuesto al público el apéndice al amirallamiento.

Mozota 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Novillas.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana los propietarios de este distrito municipal.

Novillas 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Andrés Hoyos.

Puebla de Albortón.

Queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería de este término municipal del corriente año.

Asimismo, en la misma oficina y hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este expresado término hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Puebla de Albortón 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Langa.

Rueda de Jalón.

Por el término fijado en el Reglamento, y desde el día de la fecha, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el recuento de la ganade-

ría, formado para el año actual, y en la misma oficina, desde 1.º de Mayo próximo, el apéndice al amirallamiento hasta el 15 del mismo mes, durante cuya fecha se admitirán las reclamaciones de inclusión y exclusión de fincas rústicas y urbanas, y alteraciones de más sufridas en la riqueza.

Rueda de Jalón 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Hernández.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Martín Gómez Abad, natural y vecino de Ateca, en donde falleció el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos seis, á los sesenta y cinco años de edad, en estado de soltero, hijo de Evaristo y Micaela, promovido por D. Ignacio Garchitorena Abad, en nombre y representación de su mujer D.ª Micaela Gómez Abad, que lo solicita á favor de ésta, como hermana de doble vínculo del D. Martín Gómez; y por providencia de hoy he acordado anunciarlo por medio de edictos y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y Ateca, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

Logroño.

Cédula original.

El Sr. D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, cumplimentando orden de la Audiencia provincial, en sumario contra Teodoro Calvo Negueruelo, por delito de estafa, ha mandado por providencia de hoy se cite en forma á Adolfo Aramburu López, vecino de Zaragoza, que ha tenido su último domicilio en la calle de Boggiero, número sesenta, para que á las once de la mañana del doce de Mayo próximo, comparezca ante esta Audiencia á declarar como testigo en el expresado sumario y cuyo juicio oral ha de celebrarse.

Y yo, el actuario, cito en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza al testigo Adolfo Aramburu López, para que comparezca en esta Audiencia en el día y hora señalados, al objeto de declarar como testigo; apercibido de que de no verificarlo ó alegar justa causa que se lo impida, se le impondrá la multa consiguiente.

Logroño veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—El actuario, Pablo Apellániz.